Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0514

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 11 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	502357	AGREGADOS LA MARIA	20264310145041	17/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	20264310145571	LUIS ARMANDO PATERNINA MADERA	20264310145571	21/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con ZRP.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Bogotá D.C., 17-09-2026 14:36 PM

Señores
AGREGADOS LA MARIA
Nit: 901517742
Celular: 3116235750
Municipio: Yarumal
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 6,96639°N – longitud: -75,523167°W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **TAR-0062,** se evidenció en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería que el área presentan superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001), identificada con la placa **502357** de conformidad con el reporte gráfico de fecha 10 de septiembre de 2026:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

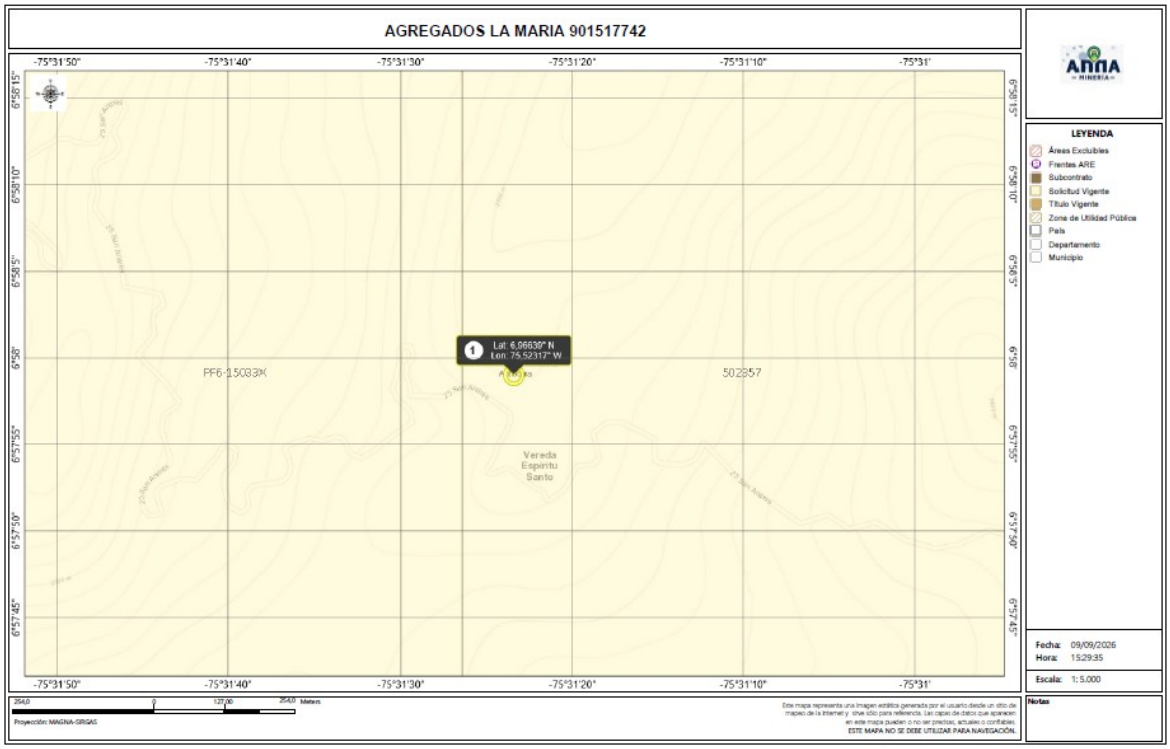

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[2] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

2 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (...) **PARÁGRAFO**. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.18 15:18:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratistas GSA
Fecha de elaboración: 17-09-2026 11:28 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 21-09-2026 14:30 PM

Señor:
LUIS ARMANDO PATERNINA MADERA
Cédula 10880452
Celular 3107986811
Municipio: Yarumal
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con ZRP.

Respetado señor Paternina,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 01 de 2025, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Una vez verificada la información georreferenciada en el sistema ANNA Minería, se evidenció que las coordenadas de la unidad de producción minera -UPM, presentan superposición con una **ZONA RESERVADA CON POTENCIAL.**

A continuación, se adjunta el reporte gráfico de fecha 18 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en la plataforma ANNA MINERÍA:

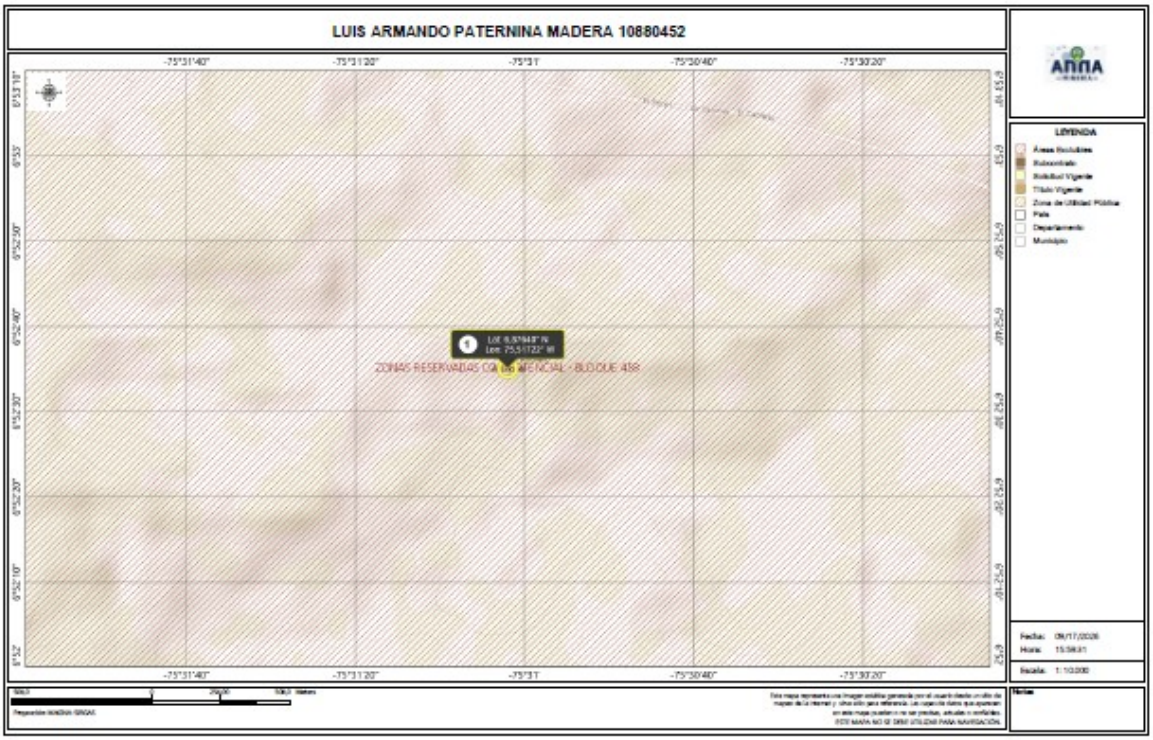

Las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP), son áreas que a través de estudios de prospección minera muestran la existencia de potencial para alguno(s) de los minerales de interés estratégico definidos en la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial N° 52.596 del 01/12/2023) y que, estando libres, han sido reservadas por la Autoridad Minera Nacional en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, para profundizar en su conocimiento geocientífico con el fin de seleccionar aquellas que presenten alto potencial mineral.

Adicional a lo anterior, sobre las ZRP se adelantan estudios de análisis del territorio los cuales incluyen revisión de aspectos económicos, ambientales, de riesgos, sociales, infraestructura, entre otros; así como los procedimientos exigidos por la Corte Constitucional referidos a la verificación de la procedencia de realizar consulta previa por existencia de comunidades étnicas en los respetivos municipios y la realización de concertación con los alcaldes municipales de los territorios impactados con la medida administrativa en desarrollo de los principios de coordinación y concurrencia entre la autoridad nacional y los entes territoriales, contenido en las sentencias T-766 de 2015 y C-035 de 2016 respectivamente.

Una vez agotadas las etapas anteriormente descritas, la ANM procede a

realizar un estudio para la eventual delimitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera (Áreas Estratégicas Mineras) o Áreas de Reserva para la Formalización (ARF), figuras establecidas en el marco jurídico vigente (Ley 2250 de 2022 y 1753 de 2015).

Respecto a las Áreas de Reserva para la Formalización, el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 2250 de 2022 establece que:

> (…) la autoridad minera nacional, previo a la delimitación dé áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular (…).

En conclusión, las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP), pueden llegar a ser declaradas como Áreas Estratégicas Mineras y proporcionalmente como Áreas de Reserva para la Formalización en favor de los pequeños mineros.

Mencionado lo anterior, debe anotarse que, de conformidad con el marco normativo vigente, la condición jurídica del área, y teniendo en cuenta que el procedimiento antes descrito tiene unas fases que no se han agotado en la ZRP superpuesta con su UPM, **actualmente no es posible continuar con el proceso de formalización minera sobre el área indicada.**

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA. Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.21 17:36:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Nydia Ortiz Bonilla- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha-Contratista GSA
Fecha de elaboración: 21-09-2026 12:40 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización ZRP 2026